



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE APELACIÓN
TEECH/RAP/098/2021**

ACTOR: Dato Protegido.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

**TERCERO INTERESADO, PARTIDOS POLÍTICOS
Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintisiete de mayo de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **17:00 diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/098/2021

El veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/811/20211, recibido a las dieciocho horas el veintiséis de mayo del año que transcurre, por el que el Secretario General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de ochenta y nueve fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.**-----

ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por [REDACTED], por propio Derecho, " en contra de la resolución de fecha 13 de mayo del 2021, recaída en el expediente IEPC/CA/SAGP/188/2021. " (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERO.- Se **radica** en la ponencia el presente Recurso de Apelación, identificado con la clave de expediente TEECH/RAP/098/2021.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado con su escrito de demanda a [REDACTED]; con domicilio para oír y recibir notificaciones en caso emergente, el ubicado en Calle Pino Suárez # 70, Colonia Bienestar Social, de esta ciudad capital, y por autorizado para tales efectos al licenciado José Arturo Gómez del Moral.

TERCERO.- Tomando en consideración los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el Proceso Electoral 2021, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19, se le **requiere** al **promovente** de este juicio, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir del momento en que quede legalmente notificado del presente proveído, **señale correo electrónico** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio, lo anterior deberá hacerlo a través del correo electrónico

COPIA AUTORIZADA

carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **apercibido que de no cumplir con dicho requerimiento las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán en el domicilio particular señalado y/o en su caso por los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.**

CUARTO.- Tomando en consideración que **el promovente manifiesta** en su escrito de demanda **que se protejan sus datos personales**; en consecuencia, se toma en consideración dicha manifestación expresa, y **se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes** para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que **mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral**, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

QUINTO.- Téngase por señalada como autoridad responsable a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y por presentado a Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, rindiendo el informe circunstanciado correspondiente.

SEXTO.- Téngase como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico institucional juridico@iepc-chiapas.org.mx, y en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad capital; y como autorizados para tales efectos, a los Licenciados en Derecho, Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcía, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/098/2021

Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Valeria Arredondo Zebadúa, Smith Yajaira Moguel Sánchez, María Sunsini Ochoa Cortés, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, Rodolfo Jiménez Vera, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

SEPTIMO.- Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento realizado o fenezca el plazo otorgado para ello.

OCTAVO.- Se **reserva** la admisión de demanda, así como las pruebas presentadas, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente al actor; por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

5/20/2021/16:46

COPIA AUTORIZADA

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Báltiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Marcos Inocencio Martínez Alcázar